

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0216-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	28/02/2018 Hora: 14:12:31.27... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0236 del 09 de abril del 2008, notificada de manera personal el día 10 de junio de 2008, la Corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JOSE LUCIANO RENDON RIVILLAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.470.928, para uso **DOMESTICO**, en un caudal total de 0.01 L/seg, en beneficio del predio identificado con FMI 017-10904, ubicado en la vereda La Camelia (La Amapola) del municipio de El Retiro. Vigencia del permiso por término de (10) diez años.

2. Mediante Resolución 131-1063 del 27 de noviembre del 2012 notificada de manera personal el día 03 de diciembre del 2012, la Corporación **AUTORIZÓ AUMENTO DE CAUDAL** al señor **JOSE LUCIANO RENDON RIVILLAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.470.928, en un caudal total de 0.09 L/sg distribuidos de la siguiente manera: 0.007 L/sg para uso **DOMESTICO**, 0.003 L/sg para **RIEGO** y 0.08L/sg para **GENERACIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA** (Funcionamiento de Ariete) en beneficio del predio identificado con FMI 017-10904, ubicado en la vereda La Camelia (Pantaniillo) del municipio de El Retiro.

3. Que mediante radicado N° 131-1605 del 20 de febrero de 2018, el señor **JOSE LUCIANO RENDON RIVILLAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.470.928, solicita ante la Corporación **RENOVACIÓN** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución 131-0236 del 09 de abril del 2008, para uso **DOMESTICO, PECUARIO, RIEGO y GENERACIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA (Funcionamiento de Ariete)**, en beneficio del predio identificado con FMI 017-10904, ubicado en la vereda La Camelia del municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la Resolución 131-0236 del 09 de abril del 2008, presentado por el señor **JOSE LUCIANO RENDON RIVILLAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.470.928, para uso **DOMESTICO, PECUARIO, RIEGO y GENERACIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA (Funcionamiento de Ariete)**, en beneficio del predio identificado con FMI 017-10904, ubicado en la vereda La Camelia del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de tramites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-1605 del 20 de febrero de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iriciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación, www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE LUCIANO RENDON RIVILLAS**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.02.15074

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales)

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 23/02/2018